Cabildo Viernes 7 de octubre de 1700

En Murcia y M.n Leal y fidelissima Ciud. de Murcia a 7 dias del mes de octub. de mil setecientos y siete los M.ns Ill.es señores Mir.a se juntaron a Cavildo Cap.lar citado; es a saber D.n Gaspar Matias de Salazar Correg.or, D.n Ignacio Como, D.n Simon de Molina, D.n Juan Bautista Serrano, D.n Antonio Fontes Carrillo, D.n Francisco Antonio del Villar, D.n Lorenzo Salcedo, D.n Diego Porto carrero, D.n Fran.co Rocamora, y D.n Diego Ruiz Zarzosa Reg.es =

Leyendose un Alvarez de Senabria que ue de Surados =

Cr. Carta del S. Grimaldo sobre las funziones en zelebridad del nazimiento del Prinzipe

Vise Carta del S.or D.n Joseph Grimaldo del Consej.o de Ord.n Mag.d y su Sec.o del despacho en Madrid a Oczte quatro del garado; Dziendo que considerando el Reyno.s.or (D.s l.e g.e) que la coyuntura presente de sitio de Oran y estrecho en que los in fieles tienen aquellas plazas, no es propia para que a vista de la aflic.on de aquel pueblo, se executen en esta Ciud. las fiestas prevenidas en zelebridad del nazimiento de nro Sereno Prinzipe, acuio relevante y especz. motiuo, prepondera en el R.l y Catholico animo de su M.g.d, el atender a socorro y defensa de aquellas plazas, en que tanto ynteresa, la Religion; Le manda su M.g.d, dezir a esta Ciud, que teniendo presentes estas zircunstanzias, y la tibieza, que podra ocasionar a los pueblos de este Reyno, berque quando se les motiua con el llanto para que acudan a su socorro, se executasen en esta Ciudad rezoluxos que pudiera persuadirles a no ser tanta la ezcesi. Como se pondera, y que hazer las fiestas, y emplear en esta ocasion, de Oran el caudal destinado para ellas, en que se ara un esfuerz. serui.o a su M.g.d sobre los experimentados delzelo y fidelidad de esta Ciudad, y que de su R.l orden lo participa = Y habiendose oydo, tratado y considerado largamente, y que con el amor que tiene al Reyno.s.or; en medio de la miseria de estos ocasionadas con la Gra.a, se adelanto a las prevenz. de los Jubilos por el nazimi.to de nro Serenissimo Prinzipe, para que inmediatamente a este ivzero se executasen, siendo entre ellos el de la Corrida de veinte y quatro toros que traxo y tiene en esta Ciud, a Justados para que con el producto de lo que contribuyese la plaza ya Compuesta, y de ordenar decorrer, satisfaz. su valor; Atendiendo lo mismo en las demas ciudades del cargo de algunos artes y geremios, sin yo dezer sem.i a otro y intento. Acuerdala Ciudad, se dessache expreso a su M.g.d, con esta ynsinuacion para que se sirua mandarle lo que de ueria executar, que no haziendose dhas fiestas, le obligara a pagar en bazio el balor de los toros, gastos de la plaza y fuegos diuquetes, quedando con la mortificazion, de no poder desde luego franquear a su M.g.d, los medios que se an aplicado a este fin, como de antemano, desde cartas, han hecho la misma Reprez.n al Reyno.s.or el Mag.co Obispo y Correg.or, y el gasto del propio lo ara, faga el S.or Ju.e y Bar.ne de yoritis de los arbitrios de la Guerra con este acuerdo y R.lue =